



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 7 de 2021

050014105 008 2021 00021 00

En el incidente de desacato instaurado por FABIO CRUZ BASTO contra ASMET SALUD EPS por el incumplimiento al fallo de tutela del 24 de mayo de 2021, este Juzgado mediante auto del 27 de agosto del año en curso y dando aplicación a lo resuelto por el superior, que en sede de consulta dispuso confirmar la sanción impuesta en providencia del 30 de julio de 2017, ordenó la ejecución de la sanción impuesta en contra del señor GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ identificado con C.C. 79.459.689 en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de ASMET SALUD EPS, consistente en tres (3) días de arresto y multa equivalente al valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No obstante lo anterior, la incidentada ASMET SALUD EPS, el 1° de septiembre del presente año radicó escrito en el que solicita dejar sin efectos la sanción impuesta por haber cumplido lo ordenado en el citado fallo de tutela informando que procedió a dar respuesta al derecho de petición del usuario y le asignó cita por medicina laboral, lo que se constató a través de comunicación telefónica con la apoderada del accionante, además de corroborarse con los documentos aportados por la entidad con su solicitud.

Conforme lo expuesto, para el despacho es claro que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un HECHO SUPERADO, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar de la inaplicación de la sanción impuesta en providencia del 30 de julio de 2021, ejecutada por auto del 27 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: Ordenar la clausura del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 82_ CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **8 DE SEPTIEMBRE DE**
2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-
medellin-68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68)



MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5cfde4773e03030e40ebb0e845ff886a77bdb7d81d82d3797ca1c5713f0385a

Documento generado en 07/09/2021 12:55:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>